



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OLGA DE JESUS QUINTERO DE AGUIRRE
Demandado: NACION- CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICIA NACIONAL – CASUR
Radicado: 050013333001202000009000
Asunto: Se vinculación como litisconsorcio necesario

En estudio el presente proceso a fin de determinar la etapa procesal que da continuidad a este se observa que por auto del 22 de octubre de 2020 notificado por Estados el 23 del mismo mes y año, se admitió la demanda a favor de Olga de Jesús Quintero en contra de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - Casur-

No obstante en la Resolución 8806 del 24 de julio de 2019 la entidad accionada, en el considerando, (fls 149 a 152 del expediente digital archivo: “exped”), señaló que:

Que el causante figuraba casado, según hoja de servicios con la señora OLGA DE JESUS QUINTERO VARGAS.

Que con escrito radicado en esta Entidad bajo el ID No. 383230 del 10-12-2018, la señora ISABEL CRISTINA ARIAS GALEANO, solicita el reconocimiento de sustitución de asignación mensual de retiro en calidad de compañera permanente y en representación de MANUELA AGUIRRE ARIAS, en calidad de hija menor de edad del causante, nacida el 01-05-2006, aportando documentos para tal fin.

Que con escrito radicado en esta Entidad bajo el ID No. 386834 del 19-12-2018, la señora OLGA DE JESUS QUINTERO VARGAS, a través de apoderado solicita el reconocimiento de sustitución de asignación mensual de retiro en calidad de cónyuge superviviente aportando documentos para tal fin.

Y en la parte resolutive del acto administrativo decidió:

Impresión | Descarga | Limpieza | Borrado de cookies

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. NEGAR el reconocimiento de sustitución de asignación mensual de retiro a la señora OLGA DE JESUS QUINTERO VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21724304, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Dejar PENDIENTE por reconocer el 50 % del total de la prestación que pueda tener derecho la señora ISABEL CRISTINA ARIAS GALEANO, en calidad de compañera permanente identificada con la cédula de ciudadanía No. 1128384671, hasta cuando allegue la documentación requerida con la cual acredite el derecho según lo considerado.



ARTICULO TERCERO. RECONOCER sustitución de asignación mensual de retiro, a 24-11-2018, a MANUELA AGUIRRE ARIAS, identificada con tarjeta de identidad No. 1011394613, en calidad de hija menor de edad, en cuantía equivalente al 50% de la prestación que devengaba el extinto SV (r) AGUIRRE LUIS ALBERTO, debiendo cancelar los valores que le corresponda por intermedio de su progenitor, la señora ISABEL CRISTINA ARIAS GALEANO ya identificada y ordenar el pago por nómina, a partir del 01-01-2019 (según disposición 11657 del 27-12-2018).

ARTICULO CUARTO. Tener como apoderado de la señora OLGA DE JESUS QUINTERO VARGAS, al Doctor OSCAR JAIME QUINTERO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70034497 y T.P No 44543, del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los términos del poder conferido.

Por lo anterior y en consideración al artículo 85 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 227 de la Ley 1437 de 2001 y en consonancia con el artículo 61 del C. G. del P., es preciso vincular como litis consorte necesario a ISABEL CRISTINA ARIAS GALEANO con cédula número 1.128.384.71 y su hija, MANUELA AGUIRRE ARIAS menor de edad, toda vez que las decisiones que aquí se profieran afectará el derecho de ambas.

Por lo tanto, se ordena notificar y dar traslado de la demanda y el trámite hasta aquí efectuado a las ya citadas.

Como la parte accionada tiene la información y datos de las ya vinculadas, es preciso que suministren a este Despacho los datos de notificación como números de celular, teléfonos, correos electrónicos y dirección física de conformidad al artículo 48 de la Ley 2080 de 2021

Se requiere a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de la demanda, suministre la información requerida y acredite el envío del presente auto y copia de la actuación surtida a las vinculadas hasta la fecha, por cuanto, como se dijo, es la entidad accionada quien tiene toda la documentación en información de las vinculadas a este proceso.

Correos de notificación:

bedoyajerfferson21@gmail.com,

judiciales@casur.gov.co

procesosjudiciales@minambiente.gov.co

ejgarcia@procuraduria.gov.co procuraduria107notificaciones@hotmail.com

Ver expediente en el siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/person/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Etz-vneEyddHiLerALsDtqsBLlyH_FztLghbxelbYHE_6g?e=eaSCln

Notificación por Estados electrónicos
Fecha de publicación 15 de febrero de 2021
Victoria Velásquez
Secretaria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caba5bc14fb05ec1204bae13ef92a5c3709416582a9acad441864d934a4f3124

Documento generado en 15/02/2021 10:29:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>